

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1291
RADICADO:	050013110 004 2022 00 398 00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE:	ADRIÁN MOLINA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE DANIEL RAMIRO HERRERA RUIZ: LUZ ILADIDES HERRERA, C.D.H.C. NUIP. 1025902415 Y S.H.C. NUIP 1023592701 (menores de edad-nietos de DANIEL RAMIRO HERRERA) representados por su madre ASTRID INÉS CASTRO MURILLO hijos del también fallecido HILDEBRANDO HERRERA ARROYAVE (hijo de DANIEL RAMIRO HERRERA)
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE

Revisada la causa se advierte que desde el 26 de abril de 2023, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se remitió al despacho memorial indicando que ya se tiene la muestra de ADRIÁN MOLINA CASTAÑEDA, GLORIA ELCY MOLINA CASTAÑEDA, CRISTIAN DAVID HERRERA CASTRO, SEBASTIÁN HERRERA CASTRO, ASTRID INÉS CASTRO MURILLO y LUZ ILADIDES HERRERA ARROYAVE, y que el caso se radicó internamente con el número -2302000594.

Y adicional a ello, informó que con las muestras que se tienen, no es posible realizar el estudio solicitado, ya que no se ajusta a ninguna de las opciones con las que se podría alcanzar las probabilidades de certeza requeridas para estos análisis.

Se podría intentar realizar el estudio si contáramos con la muestra de:

El padre biológico de CRISTIAN DAVID HERRERA CASTRO, SEBASTIÁN HERRERA CASTRO,

La madre biológica de LUZ ILADIDES HERRERA ARROYAVE y

La madre biológica del padre biológico de CRISTIAN DAVID HERRERA CASTRO, SEBASTIÁN HERRERA CASTRO.

En razón de ello se compartirá el link del expediente digital a las partes con el fin de que tengan acceso a la respuesta relacionada y se requerirá al demandante para que manifieste si es posible lograr la comparecencia de las personas que indica Medicina legal.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor ADRIÁN MOLINA CASTAÑEDA para que dentro del término de 10 días indique si es posible lograr la citación de las personas indicadas por medicina legal con el fin de establecer la relación filial alegada dentro del proceso.

Se comparte el link del expediente digital para que se visualicen la respuesta de Medicina Legal y en general, el expediente, el cual se actualiza cada vez que se allegan memoriales y se emiten actuaciones del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP